Retención de Ganancias

Actualizan montos mínimos

A través de la Resolución General AFIP Nº 4.245 se introducen modificaciones en la tabla Anexa de la Resolución General Nº 830, **cambiando los montos no sujetos a retención y la escala a aplicar**. A continuación exponemos solamente los casos que pueden llegar a darse en consorcios o administraciones:

Concepto	Nuevo Monto Mínimo	Monto Mínimo Anterior	Alícuota a aplicar
Locaciones de obra	$ 42.700	$ 30.000	2 %
Enajenación bienes	$ 142.400	$ 100.000	2 %
Profesiones,oficios	$ 10.700	$ 7.500	Según escala

A continuación reproducimos los nuevos valores de la escala

Importes		**Retendrán**		
Más de $	**A $**	**$**	**Más el %**	**s/exc. de $**
-	5.000	-	5%	-
5.000	10.000	250	9%	5.000
10.000	15.000	700	12%	10.000
15.000	20.000	1.300	15%	15.000
20.000	30.000	2.050	19%	20.000
30.000	40.000	3.950	23%	30.000
40.000	60.000	6.250	27%	40.000
60.000	en adelante	11.650	31%	60.000

Por otro lado se establece que el monto mínimo de retención pasa a ser de $ 150, en lugar de los $ 90 anteriores.

Por último informamos que las dos normas antes citadas establecen que la vigencia de los nuevos valores mínimos será para los pagos que se efectúen a partir del 1º de junio de 2018 inclusive, sin importar a qué período corresponde el concepto abonado.